

DIRECTIVA N° 053 -2005-MINSA/OGDN-V.01

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

I. FINALIDAD

Fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud.

II. OBJETIVO

Normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en los establecimientos de salud bajo la jurisdicción administrativa del Ministerio de Salud, así como en el ámbito de las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.

IV. BASE LEGAL

- Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, decretos legislativos N° 442, 735 y 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657.
- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- Decreto Supremo. N° 001-A-2004-DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 014-2002-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Suprema N° 009-2004-SA que aprueba el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Desastres del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y las Direcciones de redes de Salud.
- Resolución Ministerial N° 984-2004/MINSA que aprueba la Directiva N° 044-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COE-SALUD)".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

1. La brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres. Se clasifican en cuatro tipos de brigadas:
 - Intervención inicial
 - Asistencial
 - Especializada
 - Hospitalaria
2. Las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de :
 - a. Evaluación de daños y análisis de necesidades.
 - b. Atención a las personas.
 - c. Atención en salud ambiental.
 - d. Vigilancia epidemiológica
 - e. Evaluación de la infraestructura de salud
 - f. Manejo de suministros y apoyo logístico
3. El brigadista acreditado deberá realizar actividades de defensa civil en su institución, en coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
4. Los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con las instancias del MINSA, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda.

5.2. CONFORMACION Y EQUIPAMIENTO

1. La brigada está compuesta de por lo menos seis personas, uno de los cuales actuará como coordinador y otro como apoyo logístico. Su conformación, funciones y responsabilidades estará en función al tipo de brigada.
2. El Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Defensa Nacional y de los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS es responsable de organizar, capacitar, implementar y movilizar las Brigadas.
3. Las brigadas cuentan con un equipamiento básico para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en los anexos 1, 2 y 3 de la presente directiva. La dependencia a la cual pertenece la brigada es responsable de su equipamiento, mantenimiento y reentrenamiento o de realizar la gestión para ese fin.
4. Las brigadas deben portar en su vestuario, la bandera peruana, los logos del Ministerio de Salud, de la Oficina General de Defensa Nacional y de la DISA/DIRESA a la cual pertenece. Adicionalmente, pueden usar el logo que identifique la brigada, conforme a lo establecido en el anexo 1 de la presente directiva.

5.3. ACREDITACION DE LA BRIGADA Y DE LOS BRIGADISTAS

1. La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud efectuará la acreditación de la brigada previa coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS, en caso así lo amerite. La acreditación del brigadista tiene una vigencia de tres(3) años, luego de la cual debe ser renovada por la Oficina General de Defensa Nacional
2. Es reconocido como Brigadista el personal que apruebe el curso de formación y este acreditado por la Oficina General de Defensa Nacional.
3. La Oficina General de Defensa Nacional reconoce y acredita como instructor de Brigadas, a los brigadistas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Ser personal del Ministerio de Salud.
 - Estar debidamente acreditado.
 - Experiencia mínima de tres(3) años como brigadista.
 - Contar con capacitación en:
 - a. Administración para desastres
 - b. Administración de Servicios de Salud en Desastres
 - c. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
 - d. Planeamiento Hospitalario
 - e. RCP Básico y Avanzado
 - f. Experiencia mínima de tres(3) años de acción de Brigadas en el territorio nacional
 - g. Participación como asistente de instructor o monitor del curso de brigadas en por lo menos cuatro cursos.

5.4. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION

1. La movilización y desmovilización de la brigada, dentro de su jurisdicción se efectuará por orden de la autoridad de salud a nivel regional o local.
2. La movilización de la brigada fuera de su jurisdicción es procedente previa solicitud de apoyo de la autoridad de salud de la zona afectada por una emergencia o desastre, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional.
3. La brigada que operará en la zona del desastre esta bajo el mando del Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Le corresponde a las Brigadas mantener comunicación permanente con la autoridad de salud y elaborar los informes de situación.
4. Las dependencias y órganos del Ministerio de Salud tienen la responsabilidad de facilitar la movilización y operaciones de las brigadas en la zona del desastre. Los gastos que demanden la movilización y operaciones serán asumidos por la dependencia, dirección u órgano que solicito el apoyo de la brigada.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL

Organización:

Seis brigadistas como mínimo, de los cuales por lo menos dos deben ser profesionales de la salud.

Funciones y responsabilidades:

- a. Apoyar al Centro de Operaciones de Emergencia de la Comisión de Salud en la atención y control de emergencias y desastres.
- b. Participar en la atención médica básica y en el transporte asistido de las víctimas.
- c. Participar en la evaluación de daños y el análisis de necesidades, proponiendo acciones prioritarias para el control y atención de la situación.
- d. Asesorar en la organización para la asistencia de salud a las víctimas del evento adverso.
- e. Proponer acciones para el manejo de agua, disposición de residuos sólidos y excretas; y la manipulación, distribución y conservación de alimentos en albergues.
- f. Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

6.2. BRIGADA ASISTENCIAL

Organización:

- a. Un médico,
- b. Un psicólogo u otro profesional capacitado en atención de salud mental para casos de desastres,
- c. Un enfermero(a)
- d. Dos técnicos de enfermería
- e. Un técnico de apoyo logístico y administrativo.

Funciones y responsabilidades:

- a. Apoyar al establecimiento de salud en el control y atención de daños a la salud de las personas y al ambiente después de las 24 horas de ocurrido el evento adverso.
- b. Participar en la atención médica de las víctimas.
- c. Organizar la asistencia de salud a los heridos por el evento adverso.
- d. Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

6.3. BRIGADA ESPECIALIZADA

Organización:

Dependiendo de la necesidad para la atención de los daños producidos por el evento adverso, se considerará a profesionales y técnicos que participen en salud ambiental, epidemiología, evaluación de la infraestructura física, salud mental, atención quirúrgica-traumatológica, toxicológica, etc.

Funciones y responsabilidades:

- a. Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud.
- b. Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

6.4. BRIGADA HOSPITALARIA

Conformada por personal de los hospitales e institutos especializados que participan en el control del desastre interno a través de lucha contra incendios, seguridad, evacuación y evaluación de daños.

VII. DISPOSICIONES FINALES

1. La Oficina General de Defensa Nacional, a través de los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS, es responsable de controlar el cumplimiento de la presente directiva, así como emitir las normas complementarias que se requieran.
2. Se reconocerá y acreditará a todas las brigadas, brigadistas e instructores que a la fecha de la aprobación de la presente directiva se encuentren activos y operativos y estén registrados en la Oficina General de Defensa Nacional.
3. La Oficina General de Defensa Nacional promoverá la conformación de brigadas, y la formación y capacitación permanente de brigadistas y de los instructores de brigadas.
5. La Oficina General de Defensa Nacional mantendrá actualizado el registro de los brigadistas acreditados y reacreditados.
6. Los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional, elaboraran el reglamento de funcionamiento de las brigadas del ámbito de su competencia.
7. Las Brigadas forman parte del Sistema de Defensa Civil, debiendo ser incorporadas, como brigadas en su jurisdicción, correspondiéndole los derechos según la normatividad vigente.

ANEXO 1

EQUIPAMIENTO BASICO DE LA BRIGADA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

ELEMENTOS	CANTIDAD
-----------	----------

Vestuario:

Casaca impermeable acolchada color azul marino con cintas reflectivas plomas	6
Poncho impermeable color azul marino	6
Pantalones desmontables color azul marino con bolsillos múltiples con cinta reflectiva ploma.	12
Correa de lona tipo militar color azul marino	6
Mochila impermeable tipo camping reforzada con parilla con capacidad de 25 kilos, color azul marino	6
Polo de algodón color blanco con logo y bordes azul marino	12
Polo de algodón, grueso, manga larga y cuello camisero, color blanco y logotipo.	6
Chaleco tipo "periodista" color azul marino	6
Gorro tipo legión extranjera color azul marino y logotipo.	6
Calzados tipo borcegués color negro	6
Botas de jebe color negro	6
Guantes de lona/cuero	6

Utensilios y herramientas:

Carpa impermeable tipo iglú para 3 personas	2
Bolsa de dormir 2m x 1m impermeable color azul marino	6
Linterna con luz halógena incluyendo pilas	6
Herramienta multiusos	6
Depósito de agua portátil	6
Alimentos deshidratados o secos para consumo vital diario	6
Kit de primeros auxilios según anexo	1
Cocinilla de gas propano de una hornilla con sistema de iluminación para camping (opcional)	1

Equipamiento

Radio portátil VHF con 08 canales	6
Radio portátil HF (tipo Mochila)	1

*Las especificaciones técnicas de la ropa y equipos serán establecidas por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud

ANEXO 2

KIT DE PRIMEROS AUXILIOS PARA USO DE LA BRIGADA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Medicamentos:

1. Paracetamol 500 mg	20 tabletas
2. Diclofenaco Sódico 75 mg	04 ampollas de 1 ml.
3. Ibuprofeno 400 mg	20 tabletas
4. Metamizol 1 mg	03 ampollas de 1 ml.
5. Clorfenamina maleato 4 mg	20 tabletas
6. Clorfenamina maleato 10 mg	04 ampollas de 1 cc
7. Hidrocortisona	02 frascos ampolla 1g/2ml
8. Dexametasona 4 mg	20 tabletas
9. Dexametasona 8 mg	08 ampollas de 1 ml.
10. Dextrosa 33%	04 ampollas de 20 cc.
11. Adrenalina 1/10000	04 ampollas de 1 ml.
12. Atropina 0.5 mg/ml	04 ampollas de 1 ml.
13. Bicarbonato de Sodio 8,4%	03 ampollas de 20 cc.
14. Diazepan 10 mg/ml	03 ampollas de 1 ml.
15. Dextrosa 5% AD	01 frasco de 500 cc.
16. Cloruro de Sodio 0.09%	01 frasco de 1000 cc.
17. Buscapina compuesta	04 ampollas
18. Ranitidina 50 mg	02 ampollas
19. Ranitidina 150 mg	20 tabletas
20. Captopril 25mg	10 tabletas sublingual
21. Isorbide 5 mg	10 tabletas sublingual
22. Sulfadiazina de Plata(crema)	01 pote

Soluciones:

1. Alcohol 100%	01 frasco de 100 cc.
2. Agua oxigenada	01 frasco de 200 cc.
3. Isodine espuma	01 frasco de 100 cc.
4. Isodine solución	01 frasco de 100 cc.
5. Agua estéril/destilada	01 frasco de 100 cc.

Otros insumos:

1. Gasa estéril	10 paquetes por 5 unidades
2. Esparadrapo antialérgico	02 rollos de una hilada
3. Vendas 4 pulg	04 rollos
4. Jeringas descartables 5 cc	10 unidades
5. Jeringas descartables de 20cc	05 unidades
6. Guantes quirúrgicos (pares)	10 pares
7. mascarillas	10 unidades
8. Férulas	05 unidades
9. Collarin	01 unidad

ANEXO 3

COMPONENTES DE LAS RACIONES DE ALIMENTOS FRIOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	ALTERNATIVAS / OBSERVACIONES
DESAYUNO			
Jugo de frutas	Caja	01	Caja tipo tetrapack, descartable, Composición mínima: volumen x 200 cc; carbohidratos 21 grs y 100 calorías
Leche chocolatada	Envase	01	Caja tipo tetrapack, descartable, Composición mínima: volumen x 200 cc; carbohidratos 30 grs, proteínas 5,5 grs y 100 calorías
Galletas de soda	Paquete	01	Paquete personal x 8 unidades
Pescado envasado (grated / filete / lomito / sólido de atún / entomatado)	Lata	01	Lata de tamaño personal, de aproximadamente 150 gr de peso como mínimo con 300 calorías, proteínas 13 gr y con dispositivo para abrir. Alternativa: Salchicha tipo Vienesas
Pasas deshidratadas	Bolsa	01	Bolsa individual x 120 gr
ALMUERZO			
Jugo de frutas	Caja	01	Caja tipo tetrapack, descartable, Composición mínima: volumen x 200 cc; carbohidratos 21 grs y 100 calorías
Frijoles tipo Cassulep / lentejas preparadas y envasadas solo para calentar	Lata	01	Lata de tamaño personal, con 300 grs aproximadamente y 300 calorías y con dispositivo para abrir
Pescado envasado (grated / filete / lomito / sólido de atún / entomatado)	Lata	01	Lata de tamaño personal, de aproximadamente 150 gr de peso como mínimo con 300 calorías, proteínas 13 gr y con dispositivo para abrir.
Galletas de soda	Paquete	01	Paquete personal x 8 unidades
Conserva de fruta	Lata	01	Durazno, manzana, papaya Lata con dispositivo para abrir
CENA			
Jugo de frutas	Caja	01	Caja tipo tetrapack, descartable, 200 cc y 100 calorías, como mínimo
Tallarines con pollo / estofado de pollo o carne	Lata	01	Lata de tamaño personal, aproximadamente 250 gr y 50 calorías y con dispositivo para abrir
Galletas de soda	Paquete	01	Paquete personal x 8 unidades
Conserva de fruta	Lata	01	Durazno, manzana, papaya Lata con dispositivo para abrir, con aproximadamente 250 grs.
COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS			
Infusión filtrante (Te, Manzanilla)	Sobre	02	Café en sachet
Agua de mesa	Botella	02	Botella x 360 cc
Azúcar	Sobre	02	Sobre de 15 gr
Set de cubierto descartable (incluye servilleta)	Set completo	01	

Especificaciones técnicas:

1. Los envases de los productos en general deberán presentar una etiqueta con la siguiente información mínima:
 - a. Logo del Ministerio de Salud
 - b. Contenido e ingredientes. Peso en gramos y valor nutritivo.
 - c. Registro Sanitario y fecha de vencimiento del producto
 - d. Registro de fabricante, incluyendo dirección y teléfono
 - e. Recomendaciones de uso y precauciones de ser necesarias

2. Los productos deben estar contenidos en una caja de cartón, la que debe llevar como título: RACION FRIA DE ALIMENTOS DE CAMPAÑA - PROHIBIDO SU VENTA.